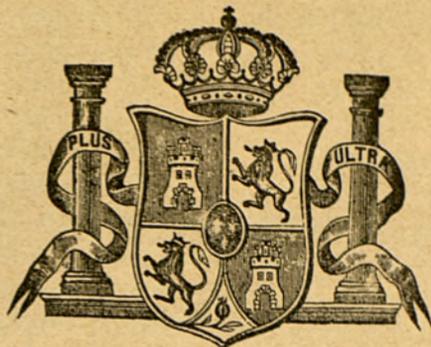


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 89.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Sanidad.

Hallándose provista con el carácter de interina la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Belorado, de acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, he dispuesto anunciarla en este Boletín oficial por término de 10 días, á fin de que aquella se provea en propiedad.

Burgos 31 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

### Circulares.

De la cárcel de Castellón se ha fugado el preso Mariano Tombar Gevar, cuyas señas son: pelo negro, calvo, cejas negras, ojos pardos, nariz grande, boca id., barba afeitada, cara larga, color pálido, estatura 1 metro 670 milímetros, y viste pantalón y blusa, pañuelo á la cabeza y calza alpargatas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 31 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi auto-

ridad procederán sin demora á la busca de los confinados fugados del Penal de Ceuta Rafael Lopez Crespillo (á) Ecijano, natural de Ecija, de 19 años, soltero, ojos negros, pelo castaño, barba naciente, color sano, de 1 metro 670 milímetros de estatura; y José de la Rosa Sayo, de Arcos de la Frontera, de 44 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, color sano, de 1 metro 570 milímetros de estatura; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 31 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Habiéndose fugado del depósito para Ultramar en Santander el soldado Victor Castañeda Garcia, de las señas que se expresa en la media filiación que á continuación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del mismo, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Burgos 31 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Media filiación de Victor Castañeda Garcia.

Hijo de Antonio y de Teresa, natural de Campolara, provincia de Burgos, vecindado en Madrid, sirviente, edad 19 años, soltero, su estatura 1 metro 180 milímetros, pelo moreno, cejas id., ojos negros, nariz grande, barba poca, boca regular, color bueno.

En la noche del 27 del corriente fueron robados en el pueblo de La Orra dos machos de labranza cerrados, el uno de 7 cuartas menos dos dedos de alzada, castaño muy oscuro, cerrado de corbejones; y el

otro, castaño claro, de 6 cuartas y media y dos dedos de alzada, con varias señas del sillín de los atalajes.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas procederán á su detención igualmente que de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 31 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de una mula de 6 años, 6 cuartas y media de alzada, pelo de rata, zamba, con un lunar blanco en el lomo y alifafes en los menudillos, y caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 31 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### Primera enseñanza.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Tomás Roman Alarcon y Doña Baldomera Tercero, Maestros de Carrizosa (Ciudad Real), así como por Doña Angela Rabadán, que lo es de Villabuena (Zamora), los cuales desempeñan escuelas que con arreglo al censo deben pasar á la categoría de oposicion, contra la orden de esta Direccion de 18 de Setiembre último, por entender que con ella se ha infringido el art. 172 de la ley de Instrucción pública, en el que se establece la inamovilidad del magisterio:

Considerando que, con arreglo al art. 186 de dicha ley, las escuelas cuya dotación sea superior á 750 pesetas se han de proveer por oposicion:

Considerando que, según el artículo 191, todo pueblo que exceda de mil almas ha de tener escuelas dotadas con 825 pesetas por lo menos:

Considerando que, en virtud de las dos disposiciones anteriores, cuando el censo decenal acusa la indicada cifra en un pueblo cuyas escuelas no sean de oposicion, han de elevarse á esta categoría por ministerio de la ley;

Considerando que contra el precepto de la ley no puede prevalecer el derecho de los Maestros, ni para seguir al frente de las escuelas, porque las obtuvieron sin someterse á los ejercicios correspondientes, y carecen, por tanto, de aptitud legal, ni para que se prescinda de elevar la categoría, porque la inamovilidad no alcanza á impedir que los poderes públicos organicen la administración, creando, suprimiendo ó modificando los Centros, Establecimientos y dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, y solo implica, á lo sumo, el respeto en el cargo, mientras exista, y una vez suprimido ó alteradas su naturaleza y circunstancias, la concesión de otro igual ó análogo;

Considerando que la interpretación de la regla 3.ª de la Real Orden de 4 de Febrero de 1880 en el sentido de que los interesados puedan dilatar indefinidamente la práctica de los ejercicios de oposicion, es contraria al espíritu y objeto con que se dictó, y

Considerando que, aun cuando esta interpretación fuese la procedente, únicamente demostraría la nulidad de tal disposición, por oponerse á los terminantes preceptos de una ley,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, ha tenido á bien confirmar la órden apelada, resolviendo á la vez lo siguiente:

1.º Desde que se les comunique el cambio de categoría de la escuela, hasta que tenga lugar la convocatoria para las primeras oposiciones, los Maestros podrán solicitar cualquiera vacante de igual clase y sueldo legal en cualquier distrito universitario.

2.º Si en la fecha en que se comunique el cambio de categoría faltasen menos de tres meses para la convocatoria de las primeras oposiciones, se prorogará el plazo hasta las siguientes á los interesados que lo soliciten de las respectivas Juntas provinciales.

3.º Verificadas las oposiciones sin haberse presentado, ó habiéndose presentado y no habiendo sido aprobados en ellas, habrán de solicitar la primera vacante de igual clase y sueldo legal que ocurra en la misma provincia.

Y en tanto que, para dar cumplimiento á la precedente resolución, se dictan por este Centro las reglas á que hayan de someterse los ejercicios de las oposiciones especiales de mejora de sueldo, lo comunico á V. S. de órden del Sr. Ministro á los efectos correspondientes, y con el fin de que las Juntas provinciales respectivas lo notifiquen á los interesados en la forma que dispone el Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1891. —El Director general, J. Díez Macuso. —Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Burgos.

Cuya Real órden, en cumplimiento de lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Maestros interesados de la provincia.

Burgos 24 de Marzo de 1891. —El Gobernador interino, Presidente, Ceferino O. Lanzagorta. —P. A. D. L. J. —El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 18 de Marzo de 1891.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza, y asistencia de los Sres. Villanueva, Chico, Barbadillo, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Valle de Mena.—1890.—Leocadio Torre Partearroyo, pendiente.

Leocadio Orive Orive y Valentin Celedonio Burgos, sorteables. Marcelo Llano Cano, prófugo.

1889.—Benito Trasviña Cañibe, prófugo. Nicolás Antonio Torre, pendiente. Luis Tercilla Mogoruz, prófugo. José Iriculis Angulo, pendiente.

1888.—Jacinto Cenon Uzquiza, pendiente.

Valle de Valdebezana.—1890.—José Fernandez Ruiz, sorteable.

1889.—Santos Diaz Gonzalez y José Fernandez Diaz, prófugos

Valle de Tobalina.—1890.—Marcos Ruiz Cantera, prófugo. Cándido Ruiz Barrasa, pendiente.

1889.—Tomás Angulo Angulo, pendiente.

1888.—Agustin Luengas Barron, pendiente.

Junta de Rio de Losa.—1889.—Enrique Hierro Vadillo, prófugo.

Merindad de Castilla la Vieja.—1889.—Marcelino Alvarez Peña, prófugo.

Merindad de Montija.—1890.—Cesar Villasante Santayana, prófugo.

1889.—Gerónimo Martinez Baranda, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1887.—Gaspar Sainz de la Maza, pendiente.

Aldeas de Medina.—1890.—Florencio Castresana Angulo, excluido totalmente.

Junta de Villalba de Losa.—1890.—Balbino Ruiz Aostri, sorteable.

Junta de Traslaloma.—1889.—Segundo Gomez Vallejo, pendiente.

Castil de Lences.—1890.—Miguel Ruiz Gallo, pendiente.

Merindad de Cuestaurria.—1890.—Juan Rasines Martinez, pendiente.

Valle de Hoz de Arriba.—1890.—Nicanor Lopez Ruiz, prófugo.

1887.—Vicente Ruiz Fernandez, pendiente.

Merindad de Sotoscueva.—1890.—Julian Lopez Pereda y Pio Peña Peña, prófugos.

1889.—Aniceto Lopez Sanz, pendiente.

Pesquera de Ebro.—1890.—Juan Diez Alonso, sorteable.

Briviesca.—1890.—Fermin Alonso Hernaez, pendiente.

Junta de Oteo.—1890.—Enrique Orive Ortega, Diego Antuñano Presa y Benito Antuñano Presa, prófugos.

Burgos.—1890.—Benito Labraga Alcalde, sorteable.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos de la provincia interesando que se facilite á aquella dependencia una certificación de lo que resulte del catastro de 1756, tomo 1.º, folio 163, referente á los terrenos que pertenecen al pueblo de Quintanarraya, para resolver el expediente que se instruye sobre nulidad de venta de las fincas ti-

tuladas Hoya, Zapatero y Guerreado; y la Comision acordó que se remita dicha certificación expedida con referencia á lo que resulte de dicho catastro.

En vista de que el Ayuntamiento de Villasandino no ha verificado desde el día 28 de Febrero el ingreso de cantidad alguna para el pago de sus débitos del contingente provincial, la Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, expedir nuevamente contra él comision de apremio, nombrándose comisionado á D. Esteban Conde.

Dióse cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo el presupuesto que ha formado por órden de esta Comision de las reparaciones que considera necesarias en las habitaciones que ocupa el Sr. Gobernador en el piso 2.º del Palacio provincial, y en los locales que ocupan las oficinas del Gobierno civil, las de la Seccion de Fomento, las de la Junta de Beneficencia, las de la Junta de Instrucción pública, establecidas en el mismo piso y en los pasillos del mismo, importante 2150 pesetas 17 céntimos; y la Comision acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Igual acuerdo se adoptó respecto de un proyecto y presupuesto formado por el mismo funcionario facultativo, tambien por órden de esta Comision, para la continuacion de la estantería del piso 2.º de la Biblioteca provincial.

Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Comision el Ayuntamiento de Valdezate pidiendo que se le conceda algun socorro de fondos provinciales para atender á los gastos de la epidemia variolosa que dice haberse desarrollado en aquella localidad: la Comision acuerda que pase al Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido judicial de Roa á fin de que se sirva informar acerca de la gravedad y extension de dicha epidemia en aquella localidad, determinando el número de enfermos pobres que haya en ella, y expresando los auxilios que á su juicio sean necesarios para combatir el mal.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo el expediente instruido á instancia de Micaela Carretero, madre de Lázaro Rodriguez Carretero, alistado por esta Capital con el número 18 para el reemplazo de este año, para justificar la excepcion del art. 69, núm. 2.º, de la ley de reemplazos, que dice haberle sobrenido con posterioridad á la clasificación de soldados; y la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad local que conocerá de dicho asunto en el día 9 de Abril próximo, que es el señalado á la Capital para el juicio de

exenciones del reemplazo de este año.

Vista la instancia, fechada en Rebolledo de la Torre, de Miguel Santa Maria Santirbian, vecino de aquel pueblo, denunciando á Gumersindo Becerril Bartolomé, que dice haber sido alistado por el Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda, provincia de Palencia, para la reserva de 1873, que en vez de cumplir su responsabilidad se fugó á los carlistas, y pidiendo que se apliquen los beneficios del art. 31 de la ley de reemplazos al hijo del exponente Leandro Santa Maria Hidalgo: la Comision, considerando que no es de su competencia resolver sobre dicha petición, acuerda manifestar al reclamante que acuda, si viere conveniente, á la Comision provincial de Palencia, á cuya provincia pertenece el pueblo de Prádanos de Ojeda, en que se dice fué alistado el mozo denunciado.

Dióse cuenta de la instancia de D. José Garcia Benito, contratista de las obras del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, haciendo presente la imposibilidad en que se halla desde hace muchos años de concluir las obras de dicho trozo por la obstinada resistencia del Ayuntamiento de San Juan del Monte, á suministrar la piedra que ofreció para el afirmado, y pidiendo que se le autorice para concluir las obras por cuenta de la Provincia, puesto que restan ya muy pocas que practicar, á calidad de que la Diputacion obligue después al Ayuntamiento expresado á satisfacer en metálico el valor de sus ofrecimientos de material; y la Comision acordó que con informe del Director de Carreteras provinciales se dé cuenta de dicha instancia á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia del Ayuntamiento de Quintanilla Morocisca en solicitud de autorizacion para comprar una casa sita en el pueblo de Vivar del Cid, perteneciente á aquel distrito municipal, tasada en 2500 pesetas, con el fin de establecer en ella la escuela pública de niños: resultando que se han cumplido sustancialmente los requisitos prescritos por el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849: la Comision acuerda informar que procede á juicio de la misma que el Gobierno de S. M. otorgue la autorizacion solicitada, en conformidad á lo dispuesto por el art. 85, número 3.º, de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. José Lopez y Lopez, vecino de Isar, en solicitud de que se conduzca á un Manicomio por cuenta de los fondos

de esta provincia á su hijo Pedro Lopez Calzada, de 26 años de edad; y resultando justificada la demencia de este y la carencia de recursos de su familia para sostenerle en un Manicomio, así como que es natural de dicho pueblo: la Comisión acuerda que se le conduzca al provincial de Valladolid á calidad de que los gastos de conducción y las estancias que devengue sean satisfechas por cuenta de los fondos de esta provincia, invitándose á la familia á que se encargue de su conducción á calidad de abonarle los gastos que ocasione siempre que no excedan de 50 pesetas.

Dada cuenta de la apelación interpuesta por D. Andrés Guinea Perez, vecino de La Puebla de Arganzon, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó que cegara una excavación que había hecho en el cauce de las aguas llovedizas que corren por la población; y resultando que el Ayuntamiento en su informe manifiesta que dicha excavación varía el curso que las expresadas aguas tienen desde tiempo inmemorial, perjudicando el camino que conduce á la fuente de la villa: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar el expresado recurso.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó que se anuncie para el día 1.º de Mayo y hora de las doce de su mañana la subasta del servicio general de bagajes de esta provincia bajo el tipo máximo de 15000 pesetas, fijándose en 750 el depósito provisional que deben hacer en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Caja de fondos provinciales y bajo las mismas condiciones que lo hicieron para la contratación del mismo servicio correspondiente al presente año económico, nombrándose para que asista á dicho acto en representación de la Provincia al Sr. D. Manuel Chico y aprobar la lista, presentada por la propia dependencia, de los cantones y tipos señalados á cada uno para el caso de que hubiera necesidad de verificar la subasta por cantones, incluyéndose entre ellos los nuevamente creados de Covarrubias y Vadocondes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Marcelino Gonzalez Garcia y otros varios, vecinos y Concejales que fueron del pueblo de Villaquirán de la Puebla en el año económico de 1883-84, en solicitud de que se modifique la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil en 8 de Octubre del año de 1888 en que se declara responsables á los individuos del Ayuntamiento del citado año económico de la cantidad de 344'26 pesetas por un pago que verificó el ex-Alcalde D. Julian

Miguel Busto, ya difunto, por alcances del municipio en favor del Banco de España, y se declare que la expresada responsabilidad recaiga exclusivamente en los herederos de dicho ex-Alcalde: la Comisión acuerda informar en el mismo sentido que se hizo anteriormente, significando al Sr. Gobernador la conveniencia de que cumplido dicho trámite se remita con el expediente de su razón copia de la providencia de 8 de Octubre de 1888, cuya modificación se pretende por los reclamantes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios vecinos de Quintanaurria solicitando la segregación de dicho pueblo del distrito de Carcedo de Bureba y su agregación á Rojas: la Comisión acuerda que el Secretario del Ayuntamiento de Rojas certifique á continuación de las firmas de la vecindad de los firmantes y del número total de vecinos del distrito, para cuyo trámite se devuelva la instancia mencionada.

Para informar lo que proceda en el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comisión sobre si es ó no de necesidad la ocupación de un servicio de descargue de uva de un lagar, sito en Gumiel del Mercado, de la propiedad de los herederos de D. Inocencio Gallo, con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Comisión acuerda que se remita dicho expediente al Director de carreteras provinciales para que, en vista de la instancia de D. Rafael Gallo Beltran, unida al mismo, oponiéndose á que se lleve á efecto dicha ocupación y protestando respecto de todo lo actuado en el expediente, informe acerca de los extremos que afectan á aquella dependencia.

Habiendo cumplido su compromiso D. Eladio Escudero, del comercio de esta Ciudad, haciendo entrega en la Dirección del Hospicio provincial de 80 kilos de lana merina torcida á tres cabos, á 6'07 pesetas el kilo, 46 kilos de lana blanca para medias á 6'24 pesetas el kilo, y 200 metros de algodón curado á 0'93 pesetas el metro, que se comprometió á suministrar en las subastas verificadas en los días 8 de Octubre y 28 de Noviembre últimos para los talleres de aquel Establecimiento: la Comisión acuerda abonar á dicho contratista la cantidad de 958 pesetas 64 céntimos á que asciende el importe de dichos géneros, y que se le devuelvan los depósitos que constituyó en garantía de su compromiso.

Vista la comunicación del Alcalde de Villarcayo en que ruega se ordene la presentación del Arquitecto provincial en aquella villa á la posible brevedad con objeto

de inspeccionar las obras de la casa Consistorial, Audiencia y cárcel de partido judicial, y ver si se llevan arregladas á las condiciones facultativas del plano; y considerando que la Diputación provincial sólo ha concedido á los Ayuntamientos el auxilio de dicho funcionario facultativo para la formación de los planos y presupuestos de las obras municipales, así como para el replanteo de las mismas, autorizando tan sólo al referido funcionario para el reconocimiento de las obras después de terminadas, al efecto de si pueden ser recibidas; y que de conceder su inspección para verificarlas, dicho funcionario tendría que desatender los demás servicios de la provincia: la Comisión acuerda no haber lugar á estimar dicha pretensión.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 18 de Marzo de 1891.— El Vicepresidente, Isidro Plaza.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de notificación.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado contra Victoriano Casado y Casado, natural de esta Ciudad, de 16 años de edad, soltero, domiciliado que estuvo en la misma, cuyo actual paradero se ignora, sobre lesiones, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á 2 de Enero de 1891, el Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno á Victoriano Casado á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en el local destinado al efecto, imponiéndole además las costas, notificándose la presente sentencia por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el Boletín oficial de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Ponce de Leon.—Dámaso de Vega, Secretario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificación al expresado Casado, expido la presente en Burgos á 21 de Marzo de 1891.—Dámaso de Vega, Secretario.

### Castrogeriz.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y partido de Castrogeriz,

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agen-

tes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de los efectos y dinero que se expresa á continuación y fueron robados en la noche del 4 para amanecer el 5 de Febrero último á Eladio San Millan, vecino de Sasamon, en su casa habitación; y habidos que sean ponerlos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre el referido robo. Y para su publicación en el Boletín oficial se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 24 de Marzo de 1891.—Juan Sanz.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

#### Efectos robados.

Setecientas cincuenta pesetas en plata en monedas de 5 pesetas, de 2'50 y de 2, un billete del Banco de 50 pesetas y otro de 25, todo metido en un saquillo de lienzo.

Un portamonedas con 2 pesetas.

Un revolver de 6 tiros.

Un reloj de plata remontoire con las iniciales E. S. en una de sus tapas.

### Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba una plaza de alguacil de este Juzgado, dotada con el sueldo anual de 480 pesetas y derechos asignados al cargo en los aranceles vigentes, he dispuesto se provea con arreglo al art. 571 de la ley orgánica de tribunales y Real orden de 30 de Enero de 1878.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias exigidas por el artículo 570 de la citada ley para el desempeño de aquel cargo, presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría de gobierno de este Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Roa á 18 de Marzo de 1891.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que fueron impuestas al penado Jorge Requejo de la Torre, vecino de Nava, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre lesiones, se venden los bienes nuevamente

embargados, que con su tasacion son los siguientes:

Una viña en término de Nava, al pago del Carrabal, de cabida de 400 cepas, de tercera calidad, de 14 áreas 25 centiáreas, tasada en 220 pesetas.

Otra viña en dicho término y pago del Tocon, de 300 cepas, de 12 áreas y 70 centiáreas, en 225.

Un majuelo en dicho término y pago de los Miles, de cabida de 200 palos, de 5 áreas 50 centiáreas, en 61.

Un erial en dicho término y pago, de 9 áreas 50 centiáreas, en 10.

Una casa en el casco de Nava, á la calle del Arenal, con su corral, su construccion de piedra y adobe, que mide próximamente 27 metros cuadrados, en 325.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los bienes que quedan deslindados, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 13 de Abril próximo venidero á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Nava, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos,

Dado en Roa á 21 de Marzo de 1891.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Merindad de Montija.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto del llamamiento y declaracion de soldados, ni en el término de un mes, que se les concedió al efecto, los mozos Bonifacio Moron y Gonzalez, hijo de Julian y Jacinta, natural de Villasante, y Emilio Amado y Aramburo, hijo de José y Ramona, natural de Agüera, en este distrito municipal, y números respectivamente 2 y 12 del alistamiento del corriente año, se les ha instruido el correspondiente expediente, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporacion para todos los efectos legales.

En su consecuencia, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, y presentarlos con las seguridades debidas ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial.

Merindad de Montija 24 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Juan Diez.

### Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite, y carnes frescas y saladas que se han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta exclusiva al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 9 y 19 de Abril próximo venidero á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Santivañez Zarzaguda 30 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Pedro García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo del Val para los dias 11 y 19 del corriente, á las once de la mañana, respecto del vino, aguardiente y aceite, á la venta exclusiva.

### Juzgado municipal de Aldeas de Medina.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, teniendo en cuenta que el solicitante ha de estar adornado de los requisitos que determina el art. 13 del reglamento.

Aldeas de Medina 28 de Marzo de 1891.—El Juez municipal, Laureano Zorrilla.

### Juzgado municipal de Pardilla.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á las mismas que se hallen adornados de los requisitos legales y deseen solicitarlas, lo verificarán en este Juzgado dentro del plazo de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Los honorarios son los que con arreglo á arancel les corresponde.

Pardilla 30 de Marzo de 1891.—El Juez municipal, Francisco Garcia Garcillan.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A los Ayuntamientos

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61 y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta impresos segun los nuevos modelos para la Matrícula de la **contribucion industrial**; Padron, Lista cobratoria y hojas declaratorias para **cédulas personales**; Apéndice al amillaramiento, **nuevas listas electorales**, y Cuentas de Pósito, así como cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Todos en papel superior y á precios económicos.

DROGUERIA DE M. SAGREDO.  
Plaza del Duque de la Victoria  
(antes del Arzobispo) n.º 17, junto  
á la Catedral.

En este acreditado establecimiento se encuentra un surtido completo de pinturas preparadas la óleo, barniz ó en polvo de todos colores, garantizadas por sus ya corocidos resultados, objetos para dorar maderas y toda clase de metales, tintas para sellos de Ayuntamiento y para escribir de todos colores, incienso, estoraque y mirra para uso de los Templos, el bálsamo de Agripina, milagroso remedio contra los dolores de reuma, perfumes, jabones de olor y toda clase de productos químicos y medicamentos especiales, etc. etc.

Tambien se regalan á nuestros clientes fórmulas para hacer jabon. Se garantizan tanto la superior calidad de los artículos que se expenden en este establecimiento como la baratura de sus precios.

9-16

### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 34. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Enero último.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 14 y 21 de Enero último.

—Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden sobre que los Jueces municipales participan á la Junta de clases pasivas el fallecimiento ó pérdida de aptitud de los perceptores de ellas.

Núm. 35. Ministerio de la Guerra. Real orden modificando el art. 3.º del Reglamento de la

Comision liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

—Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 24 y 28.

—Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Febrero último.

Núm. 36. Idem. Extracto de sus sesiones del 31 y de las de 4, 7 y 11 de Febrero.

Núm. 37. Idem del 14 y 18.

Núm. 38. Idem (continuacion).

Núm. 39. Idem del 24.

Núm. 40. Idem del 25.

Núm. 41. Idem (continuacion).

Núm. 42. Idem del 28.

Núm. 43. Gobierno de la provincia. Circular sobre las operaciones del Reemplazo del Ejército.

Núm. 44. Comision provincial. Extracto de su sesion del 4 de Marzo.

Núm. 45. Idem del 6.

Núm. 46. Ministerio de la Guerra. Real orden prorogando el plazo para la redencion y sustitucion del servicio militar en Ultramar.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre el servicio de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 7.

—Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Marzo último.

Núm. 47. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto nombrando la Junta directiva del Centenario del descubrimiento de América y señalando sus atribuciones.

—Gobierno de la provincia. Circular publicando el programa de concurso para acuñacion de una medalla conmemorativa de dicho Centenario.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 11.

Núm. 48. Reglamento de la Exposicion histórico-americana de Madrid.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 12.

Núm. 49. Reglamento de la Exposicion histórico-americana de Madrid (continuacion.)

—Comision provincial. Extracto de su sesion del 14.

Núm. 50. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre empadronamientos y elecciones municipales.

—Administracion de Contribuciones. Circular sobre la formacion de matrículas.

Núm. 51. Gobierno de la provincia. Otra publicando la orden de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad sobre estadística sanitaria.

—Reglamento de la Exposicion histórico-americana de Madrid (conclusion.)